

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 15 ENE. 2025

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Pablo Marcelo del Valle Riva, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“el acceso a conjuntos de datos técnicos, operativos y estratégicos de los sectores de energía eléctrica y telecomunicaciones. La información requerida incluye series históricas detalladas y datos en tiempo real sobre precios del mercado, generación por tipo de fuente, demanda nacional y desagregada, estado de la red de transmisión, desempeño de redes de fibra óptica y móviles, así como datos meteorológicos y de ciberseguridad asociados. El objetivo es utilizar estos insumos para el desarrollo y entrenamiento de un sistema de inteligencia artificial avanzada aplicada a la optimización de infraestructuras críticas”;*

II) que de la propia petición surge que lo pedido no se relaciona con la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, sino con la Unidad Ejecutora 004 “Oficina de Planeamiento y Presupuesto” del Inciso 02 “Presidencia de la República”;

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean, o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

- 1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Pablo Marcelo del Valle Riva, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República